ESTUDIOS PREVIOS
MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO	"APOYO LOGÍSTICO PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS JÓVENES APARTADENSES PARA PARTICIPAR EN EL EVENTO CULTURAL, FESTIVAL VALLENATO AÑO 2025".
FECHA	Abril de 2025
DEPENDENCIA SOLICITANTE	Secretaría de Educación, Cultura y Deporte Municipal

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numeral 7, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Numeral 1 Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución política de Colombia, *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

El Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que:

"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

El presente proceso se enmarca dentro de la Constitución Política de Colombia de 1991, la cual reconoce la diversidad étnica y cultural del país, así como la importancia de preservar y promover la identidad cultural de las comunidades, por lo que se destacan los principales artículos que sustentan el fomento a la participación de talentos Apartadenses en diferentes festivales de música cultural del país, en este caso el 58 Festival de la Leyenda Vallenata, Patrimonio Cultural de la Nación " Homenaje a Omar Geles" como una estrategia para la reconstrucción del tejido social y la conservación de las tradiciones autóctonas:

"Artículo 1: Declara a Colombia como un Estado social de derecho, fundado en el respeto a la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran. Este artículo es fundamental, ya que resalta la importancia de la participación comunitaria y la integración social como mecanismos para fortalecer la convivencia en los territorios".

"Artículo 70: Señala que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así como el reconocimiento y estímulo a la identidad cultural".

"Artículo 71: Destaca que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres y que el Estado apoyará y fomentará la cultura nacional en sus diversas manifestaciones".

De acuerdo con la Ley 397 de 1997, dispone que:

"Artículo 1. De los principios fundamentales y definiciones de esta ley. *La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones:*

1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.

2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento- de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.

3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.

4. En ningún caso el Estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales.

5. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.

6. El Estado garantiza a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos".

Y según lo dispuesto en el Decreto 2941 de 2009 sobre el patrimonio cultural inmaterial de la nación, lo cual dispone que:

"Artículo 2°. Integración del Patrimonio Cultural Inmaterial. El Patrimonio Cultural Inmaterial se integra en la forma dispuesta en los artículos 4° de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1° de la Ley 1185 de 2008, y 11-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 8° de la Ley 1185 de 2008.

En consonancia con las referidas normas y con la Convención de la Unesco para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial aprobada en París el 17 de octubre de 2003, adoptada por Colombia mediante la Ley 1037 de 2006 y promulgada mediante el Decreto 2380 de 2008, hacen parte de dicho patrimonio los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos, espacios culturales y naturales que les son inherentes, así como las tradiciones y expresiones orales, incluidas las lenguas, artes del espectáculo, usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, técnicas artesanales, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte de su patrimonio cultural. El Patrimonio Cultural Inmaterial incluye a las personas que son creadoras o portadoras de las manifestaciones que lo integran".

Como antecedente histórico sobre la creación del festival vallenato se tiene que en 1968, tres personas pensaron que era hora de hacer algo para que todo ese acervo cultural y musical no desapareciera en las nebulosas del tiempo, y decidieron crear el Festival de La Leyenda Vallenata para recrear toda la magia de una tierra donde los mitos, las costumbres, las propias vivencias y una riqueza lingüística y oral nutren día por día la literatura y el pentagrama donde

se tejen las letras y las melodías del vallenato en lo que ha derivado en la realización de 57 festivales a lo largo del tiempo y de resaltar la importancia de esta celebración.

Debido a la importancia de este género musical en el país y su relevancia e imposición milenaria e histórica, por ser el vallenato una fusión de ritmos indígenas, africanos y europeos que se ha convertido en un símbolo cultural colombiano, y que representa la historia y cultura de la región caribe, por lo que en consecuencia de su relevancia y de lo antes descrito la UNESCO Patrimonio Cultural Inmaterial en 2015 lo declara Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

La Administración Municipal tiene dentro de sus políticas de desarrollo social, el apoyo a los jóvenes talentos Apartadenses, en este sentido el apoyo a los jóvenes tanto en las diferentes disciplinas deportivas, como en el ámbito cultural y artístico ha sido una consigna de los últimos mandatarios locales, es por ello que en los últimos años han sido de notoria presencia y de destacada actuación, la representación de nuestros valores en el ámbito local, departamental, regional y nacional, lo cual es un buen índice que da pie para continuar con estas políticas de inversión en el talento Apartadenses.

La entidad tiene previsto garantizar la presencia de estos jóvenes talentos y de sus acompañantes (al ser menores de edad), en la versión 58 Festival de la Leyenda Vallenata, Patrimonio Cultural de la Nación " Homenaje a Omar Geles" que tradicionalmente se lleva a cabo en la ciudad de Valledupar; ello implica que los gastos de traslado y estadía de nuestros representantes ameritan una inversión del estado, en este caso el Municipio de la Apartada, debe adelantar entendiendo el monto o la cuantía un proceso de selección objetiva mínima cuantía, para proveer los bienes y servicios de logística que permitan garantizar la presencia de nuestros jóvenes en esta importante cita de la cultura.

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a los señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7° y 12 de artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, como justificación para realizar proceso de selección para la escogencia de una persona natural o jurídica que pueda satisfacer la necesidad del objeto a contratar.

De acuerdo con la necesidad descrita anteriormente y de conformidad con la naturaleza del objeto a contratar, se requiere celebrar contrato de prestación de servicios para la ejecución del proyecto que tiene por objeto **"APOYO LOGÍSTICO PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS JÓVENES APARTADENSES PARA PARTICIPAR EN EL EVENTO CULTURAL, FESTIVAL VALLENATO AÑO 2025"** bajo el Código BPIN No. 2025000000009661, suscrito por el Jefe Oficina Banco de Proyectos, como se evidencia a continuación:

ALCALDÍA DE
LA APARTADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE LA APARTADA
NIT 812.001.681-6

CERTIFICADO DE PROYECTO
EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PUBLICA MUNICIPAL – BPIM

Que el proyecto referenciado, se encuentra debidamente **REGISTRADO** en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Municipio de La Apartada –

NOMBRE DEL PROYECTO GENERAL	**Prestación de servicios y apoyo logístico para el desarrollo integral de la cultura, sus manifestaciones y divulgaciones en el municipio de La Apartada, Córdoba**
ID	**1326014**
CODIGO RADICACIÓN	202500000009661 - PIIP
VALOR	$ 33.262.500
RESPONSABLE	Secretaria Educación, Cultura y Deporte.
PLAN DE DESARROLLO	Oportunidad para todos
EJE ESTRATEJICO	Construyendo Futuro
SECTOR	Cultura
PROGRAMA	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
INDICADORES	Servicio de promoción de actividades culturales
BENEFICIARIOS	10
CÓDIGO DEL PRODUCTO	3301053

Para constancia se expide la presente certificación en el Municipio de la Apartada-Departamento de Córdoba a los 14 días del mes de abril de 2025

LUIS FERNANDO GONZALEZ FUENTES
Secretario de Planeación, Obras Públicas y Medio Ambiente.

Palacio municipal - Carrera 7 No. 20-21
Barrio Daniel Alfonso Paz
alcaldia@laapartada-cordoba.gov.co
Teléfono - 604 - 810 4319

Que esta contratación se encuentra inscrita en el Plan de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios de la entidad para la vigencia 2025, según certificado que seguidamente se evidencia:

ALCALDÍA DE
LA APARTADA
www.laapartada-cordoba.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE LA APARTADA
NIT 812.001.681-6

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA CÓRDOBA

CERTIFICA:

Que el proyecto cuyo objeto es **"APOYO LOGÍSTICO PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS JÓVENES APARTADENSES PARA PARTICIPAR EN EL EVENTO CULTURAL FESTIVAL VALLENATO 2025".** Se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025.

Códigos UNSPSC	78111800 82151700 90111500
Fecha proyectada de inicio del proceso de Selección.	Abril
Duración Estimada del Contrato.	15 días
Modalidad	Mínima Cuantía
Valor	$33.262.500
Fuente de Financiación	Recursos Propios
Responsable de Contratación	Área de Contratación
Cumple con el Decreto 248 de 2021 con relación 30% de adquisición de alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y de la Agricultura Campesina local y con los bienes y servicios del artículo 2.20.1.1.3	NO

Para constancia se firma en La Apartada, a los catorce (14) días del mes de abril de 2025.

LUIS FERNANDO GONZALEZ FUENTES
Secretario de Planeación, Obras Públicas y Medio Ambiente
Municipio de La Apartada Córdoba

Por todo lo anterior, la Alcaldía Municipal pretende con el fin de buscar solución en forma oportuna los requerimientos de la comunidad y brindar un buen servicio a la misma, en consecuencia, considera **NECESARIO, CONVENIENTE Y OPORTUNO**, realizar el presente proceso de contratación, con el fin de invitar a ofertar a las personas naturales o jurídicas que

Palacio municipal - Carrera 7 No. 20-21
Barrio Daniel Alfonso Paz
alcaldia@laapartada-cordoba.gov.co
Teléfono - 604 - 810 4319

estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que cumplan los requisitos aquí exigidos conforme a la ley y los reglamentarios.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. (Artículo 2.2.1.2.1.5.1 numeral 2 Decreto 1082 de 2015).

2.1. OBJETO A CONTRATAR: "APOYO LOGÍSTICO PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS JÓVENES APARTADENSES PARA PARTICIPAR EN EL EVENTO CULTURAL, FESTIVAL VALLENATO AÑO 2025".

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de prestación de servicios logísticos definido en la Ley 80 de 1993 en su Artículo 32.

2.3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CODIGOS UNSPSC:

De Conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, UNSPSC, consultado en la página web. www.colombiacompra.gov.co/clasificacion, el objeto a contratar se encuentra codificado así:

CLASIFICACION UNSPSC	CLASE
81141601	Logística

La presente contratación se regirá por las reglas establecidas para los contratos de prestación de servicios, Regulados en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. (Artículo 2.2.1.2.1.5.1 numeral 2 Decreto 1082 de 2015).

1. TRANSPORTE PARA LOS PARTICIPANTES AL FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA				
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**UNIDAD**
1.1	Transporte ida La Apartada - Valledupar y vuelta Valledupar - La Apartada, para los cinco participantes representantes del talento Apartadense al 58 Festival de la Leyenda Vallenata.	2	PERSONA	10
1.2	Transporte local en la ciudad de Valledupar del lugar de hospedaje al lugar de las presentaciones y de regreso del lugar de las presentaciones al hospedaje	2	PERSONA	10
2. ALOJAMIENTO PARA LOS PARTICIPANTES AL FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA				
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**UNIDAD**
2.1	Alojamiento en hotel de acomodación doble en la ciudad de Valledupar para 10 personas durante 4 días	4	PERSONA	10
3. PRESTACION DEL SERVICIO ARTISTICO MUSICAL				

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
3.1	Realizar la contratación de un guacharaquero de planta para cada uno de los participantes apartadenses que los acompañe y preste sus servicios musicales para las presentaciones	1	PARTICIPANTE	5
3.2	Realizar la contratación de un cajero de planta para cada uno de los participantes apartadenses que los acompañe y preste sus servicios musicales para las presentaciones	1	PARTICIPANTE	5
4. SUMINISTRO DE HIDRATACION, DESAYUNOS, ALMUERZOS Y CENAS				
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**UNIDAD**
4.1	Desayunos: se deberá garantizar la entrega de desayunos que contengan, proteína 100gr, harina 150gr + bebida de 250ml o 9Oz	150	UNIDAD	
4.2	Almuerzos: se deberá garantizar la entrega de almuerzos que contengan, proteína 250gr, harina 150gr, ensalada fresca o fría 180gr + bebida de 250ml o 9Oz	150	UNIDAD	
4.3	Cenas: se deberá garantizar la entrega de cenas que contengan, proteína 150gr, harina 80gr + bebida de 250ml o 9Oz	150	UNIDAD	
4.4	Hidratación: se deberá garantizar la entrega de bebida rehidratante de solución oral de 625ml que contenga electrolitos, glucosa entre otros minerales	25	UNIDAD	

3.1. OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista seleccionado se obliga a cumplir las obligaciones indicadas a continuación:

1. Programar las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el MUNICIPIO y a terceros en general.
3. Solicitar al MUNICIPIO la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
4. Realizar las gestiones dentro de la oportunidad legal o en su defecto, en la señalada por el MUNICIPIO.
5. Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar.
6. Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social integral, en los términos del Parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas complementarias.
7. Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del contrato, mediante la presentación de los documentos que demuestren la idoneidad y experiencia en la materia del objeto contractual.
8. Cumplir con el objeto del contrato.
9. Presentar los documentos dentro del término establecido y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.

11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
13. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
14. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos, u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la alcaldía o terceros.
15. Cumplir con todos los requisitos pre y pos contractuales.
16. Entregar los bienes objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos efectuados.
17. Mantener durante la ejecución del contrato, los precios propuestos.
18. Hacer la sustitución de los bienes, cuando los entregados presenten algún tipo de imperfección que impida su correcto funcionamiento o utilización.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 numeral 5 Ley 80 de 1993.
20. Constituir una garantía única de acuerdo con lo previsto en el presente contrato.
21. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de este contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993.
22. Suministrar bienes de calidad.
23. Si durante la ejecución del contrato se llegase a presentar por parte del Gobierno Nacional un aumento o disminución en los precios del combustible, el contratista deberá informar al Supervisor Por Escrito durante los cinco (5) días HÁBILES, siguientes al incremento y debe anexar copia del Certificado de la Resolución, donde consten los porcentajes autorizados. Los porcentajes de variación en los precios de Combustible no podrán exceder los autorizados por el Gobierno Nacional.
24. El Contratista deberá encontrarse al momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos.
25. Atender los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato en conveniencia de la satisfactoria ejecución contractual.
26. Garantizar la entrega del suministro al 100% de los productos objeto de la contratación se haga en forma eficiente y oportuna.
27. Entregar los productos en óptima calidad que garanticen su uso y conservación en condiciones de uso normales.
28. Restituir, cambiar o arreglar, a su costa, los elementos o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por el MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud que formule en tal sentido la entidad.
29. Proveer las cantidades tal como se especifican en las características del contrato previa autorización y /o requerimiento del supervisor del contrato.
30. Los demás relacionadas con la naturaleza del contrato.
31. Una vez realizado el suministro, el contratista deberá realizar el control del mismo a través de vales o documentos similares en los cuales se determine la fecha de prestación del servicio, la entidad atendida, consecutivo, cantidad de galones suministrados, la placa del vehículo, el valor del suministro, el nombre y la firma del solicitante.

3.1.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista en desarrollo del objeto contractual se comprometerá a:

3.1.2.1. GARANTIZAR EL TRANSPORTE DE LOS PARTICIPANTES Y ACOMPAÑANTES AL FESTIVAL VALLENATO INTERMUNICIPAL Y LOCAL.

1. TRANSPORTE PARA LOS PARTICIPANTES AL FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA				
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**UNIDAD**
1.1	Transporte ida La Apartada - Valledupar y vuelta Valledupar - La Apartada, para los cinco participantes representantes del talento Apartadense al 58 Festival de la Leyenda Vallenata.	2	PERSONA	10
1.2	Transporte local en la ciudad de Valledupar del lugar de hospedaje al lugar de las presentaciones y de regreso del lugar de las presentaciones al hospedaje	2	PERSONA	10

Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación adjuntar al informe de ejecución final lo siguiente:

1. Cuenta de cobro o factura de la empresa que prestó el servicio de transporte intermunicipal y loca.

3.1.2.2. GARANTIZAR EL ALOJAMIENTO PARA LOS PARTICIPANTES Y ACOMPAÑANTES AL FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA

2. ALOJAMIENTO PARA LOS PARTICIPANTES AL FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA				
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**UNIDAD**
2.1	Alojamiento en hotel de acomodación doble en la ciudad de Valledupar para 10 personas durante 4 días	4	PERSONA	10

Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación adjuntar al informe de ejecución final lo siguiente:

1. Cuenta de cobro, factura o recibo de caja menor del establecimiento hotelero.

3.1.2.3. GARANTIZAR LA CONTRATACION DE AUXILIARES DE MUSICA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS TALENTOS APARTADENSES EN LAS PARTICIPACIONES

3. PRESTACION DEL SERVICIO ARTISTICO MUSICAL				
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**UNIDAD**

3.1	Realizar la contratación de un guacharaquero de planta para cada uno de los participantes apartadenses que los acompañe y preste sus servicios musicales para las presentaciones	1	PARTICIPANTE	5
3.2	Realizar la contratación de un cajero de planta para cada uno de los participantes apartadenses que los acompañe y preste sus servicios musicales para las presentaciones	1	PARTICIPANTE	5

Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación adjuntar al informe de ejecución final lo siguiente:

1. Cuenta de cobro del servicio prestado.

3.1.2.4. GARANTIZAR LA ALIMENTACIÓN DE LOS PARTICIPANTES Y ACOMPAÑANTES, ASÍ COMO LA HIDRATACIÓN DE LOS PARTICIPANTES DURANTE EL DESARROLLO DEL FESTIVAL.

4. SUMINISTRO DE HIDRATACION, DESAYUNOS, ALMUERZOS Y CENAS				
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**UNIDAD**
4.1	Desayunos: se deberá garantizar la entrega de desayunos que contengan, proteína 100gr, harina 150gr + bebida de 250ml o 9Oz	150	UNIDAD	
4.2	Almuerzos: se deberá garantizar la entrega de almuerzos que contengan, proteína 250gr, harina 150gr, ensalada fresca o fría 180gr + bebida de 250ml o 9Oz	150	UNIDAD	
4.3	Cenas: se deberá garantizar la entrega de cenas que contengan, proteína 150gr, harina 80gr + bebida de 250ml o 9Oz	150	UNIDAD	
4.4	Hidratación: se deberá garantizar la entrega de bebida rehidratante de solución oral de 625ml que contenga electrolitos, glucosa entre otros minerales	25	UNIDAD	

Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación adjuntar al informe de ejecución final lo siguiente:

1. Cuenta de cobro, factura o recibo de caja menor del establecimiento que presta el servicio de alimentación.
2. Factura de compra de la hidratación.

3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1.Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato.
2.Suministrar la información y datos precisos referentes a las características de lo requerido.
3.Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley.
4.Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5.Supervisar la debida, adecuada y oportuna ejecución del contrato, el cual será efectuado por la Secretaría de Integración Social del Municipio.

6. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato.
7. Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.
8. Expedir los certificados de cumplimiento correspondiente.
9. Cancelar el valor del contrato, en la forma y condiciones pactadas.
10. Las demás inherentes a la naturaleza del objeto del contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Artículo 2.2.1.2.1.5.1 numeral 4 Decreto 1082 de 2015).

4.1 VALOR: La suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($33.262.500,oo)** incluido IVA, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

4.2 FORMA DE PAGO: El Municipio le desembolsará a **EL CONTRATISTA** la suma descrita en la cláusula de valor del contrato de la siguiente manera: **1) UN PRIMER PAGO A TITULO DE ANTICIPO CORRESPONDIENTE AL CINCUENTA (50%) POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO,** una vez perfeccionado, legalizado y suscrita el acta de inicio, acompañados de los requisitos exigidos por la oficina de tesorería. **2) UN (1) PAGO FINAL CORRESPONDIENTE AL CINCUENTA (50%) POR CIENTO RESTANTE DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**, previa presentación cuenta de cobro o factura, acompañada de informe final de ejecución suscrito por el contratista y supervisor, certificado de cumplido expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago de los aportes a seguridad social, parafiscales y riesgos profesionales del contratista y del personal que emplee en la ejecución del objeto contractual, liquidación del contrato y demás requerimientos previstos por la oficina de tesorería Municipal para efectuar los pagos. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En los contratos que se involucre personal para su ejecución deberá aportar la evidencia de pago de aportes, de acuerdo con el tipo de vinculación del personal al sistema de seguridad social, para el efecto deberán aportar la siguiente información: a) planilla asistida b) copia del documento de vinculación a la planilla como independiente. Para el efecto deberá acreditarse el IBC de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

NOTA: El Municipio no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratista o no se ajusta a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El termino para el pago solo empezara a contratarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntándola totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

4.3. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

ALCALDÍA DE
LA APARTADA
www.laapartada-cordoba.gov.co

REFERENCIA: Proceso de Selección de Mínima Cuantía N° PMC-MLA-003-2025
OBJETO: "APOYO LOGÍSTICO PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS JÓVENES APARTADENSES PARA PARTICIPAR EN EL EVENTO CULTURAL, FESTIVAL VALLENATO AÑO 2025".

1. TRANSPORTE PARA LOS PARTICIPANTES AL FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1	Transporte ida La Apartada - Valledupar y vuelta Valledupar - La Apartada, para los cinco participantes representantes del talento Apartadense al 58 Festival de la Leyenda Vallenata.	2	PERSONA	10	$ 130.000	$ 2.600.000
1.2	Transporte local en la ciudad de Valledupar del lugar de hospedaje al lugar de las presentaciones y de regreso del lugar de las presentaciones al hospedaje	2	PERSONA	10	$ 50.000	$ 1.000.000
SUBTOTAL						**$ 3.600.000**

2. ALOJAMIENTO PARA LOS PARTICIPANTES AL FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2.1	Alojamiento en hotel de acomodación doble en la ciudad de Valledupar para 10 personas durante 4 días	4	PERSONA	10	$ 180.000	$ 7.200.000
SUBTOTAL						**$ 7.200.000**

3. PRESTACION DEL SERVICIO ARTISTICO MUSICAL

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3.1	Realizar la contratación de un guacharaquero de planta para cada uno de los participantes apartadenses que los acompañe y preste sus servicios musicales para las presentaciones	1	PARTICIPANTE	5	$ 650.000	$ 3.250.000
3.2	Realizar la contratación de un cajero de planta para cada uno de los participantes apartadenses que los acompañe y preste sus servicios musicales para las presentaciones	1	PARTICIPANTE	5	$ 650.000	$ 3.250.000
SUBTOTAL						**$ 6.500.000**

4. SUMINISTRO DE HIDRATACION, DESAYUNOS, ALMUERZOS Y CENAS

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
4.1	Desayunos: se deberá garantizar la entrega de desayunos que contengan, proteína 100gr, harina 150gr + bebida de 250ml o 9Oz	150	UNIDAD		$ 25.000	$ 3.750.000

4.2	Almuerzos: se deberá garantizar la entrega de almuerzos que contengan, proteína 250gr, harina 150gr, ensalada fresca o fría 180gr + bebida de 250ml o 9Oz	150	UNIDAD	$ 50.000	$ 7.500.000
4.3	Cenas: se deberá garantizar la entrega de cenas que contengan, proteína 150gr, harina 80gr + bebida de 250ml o 9Oz	150	UNIDAD	$ 30.000	$ 4.500.000
4.4	Hidratación: se deberá garantizar la entrega de bebida rehidratante de solución oral de 625ml que contenga electrolitos, glucosa entre otros minerales	25	UNIDAD	$ 8.500	$ 212.500
SUBTOTAL					$ 15.962.500
TOTAL					**$ 33.262.500**

5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (Artículo 2.2.1.2.1.5.1 numeral 5 Decreto 1082 de 2015).

El plazo para la ejecución del presente contrato será de **QUINCE (15) DIAS**. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.2.1.5.1. numeral 6 Decreto 1082 de 2015).

El valor del presente contrato se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 000207 DE 14 ABRIL DE 2025.**

Alcaldía de La Apartada

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CORDOBA

MUNICIPIO DE LA APARTADA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

000207

Vigencia: 2025 -

Fecha de expedición: 14 de abril de 2025

Tipo de compromiso: CONTRATO

Ordenador del Gasto: OSCAR MIGUEL CALAO LOPEZ

Solicitante: CALAO LOPEZ OSCAR MIGUEL

Objeto: APOYO LOGÍSTICO PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS JÓVENES APARTADENSES PARA PARTICIPAR EN EL EVENTO CULTURAL, FESTIVAL VALLENATO AÑO 2025.

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA

HACE CONSTAR:

Que en el PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA, aparece el (los) siguiente (s) Rubro (s) como se detalla:

CODIGO	DESCRIPCION DEL CODIGO	FUENTE	DESCRIPCION DE LA FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.2.3.1.19	ESTAMPILLAS	33,262,500.00

BPIN:
CPC: 96290 Otros servicios de artes escénicas, eventos culturales y de entretenimiento en vivo
MGA: 3301053 Servicio de promocion de actividades culturales3301053

Total CDP: $ 33,262,500.00

ERIK RAMON SOTO MONTALVO
Profesional Universitario

7. GARANTÍAS. (Artículo 2.2.1.2.1.5.4 Decreto 1082 de 2015).

7.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE LA APARTADA identificada con NIT 812001681-6

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Durante la vigencia del mismo y seis (6) meses más</td><td>Diez (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Durante la vigencia del mismo y seis (6) meses más</td><td>Cien (100%) del valor que reciba a título de anticipo.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Durante la vigencia del mismo y tres (3) años más.</td><td>Cinco (5%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Durante la vigencia del mismo y seis (6) meses más</td><td>Diez (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE LA APARTADA identificada con NIT 812001681-6
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Característica	Condición
	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) salarios mínimos mensuales vigentes
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE LA APARTADA identificada con NIT 812001681-6
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

7. SUPERVISION.

La supervisión de la ejecución del objeto contractual será ejercida por el Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Municipio de La Apartada – Córdoba.

Dado en La Apartada - Córdoba, a los quince (15) días del mes de abril de 2025.

-ORIGINAL FIRMADO-
ANA VANESSA NAVARRO SIBAJA
Secretaria de Educación, Cultura y Deportes Municipal
MUNICIPIO DE LA APARTADA